



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MORELOS

## TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS

### MEDIDAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD, DISCIPLINA Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2022.

M. en D. Martha Elena Mejía, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 136, 146 fracciones V y XIII, 152 y demás relativos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 18 fracciones I, II y X, 82, 85 y 86 fracción XVI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral para el Estado de Morelos, y

#### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los recursos económicos de que dispongan la federación, estados y municipios, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que, el artículo 4º de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, establece que: *“Los ejecutores del gasto administrarán sus recursos con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas e igualdad de género, y están obligados a rendir cuentas por la administración de los recursos públicos en los términos de este ordenamiento y demás normativa aplicable.”*

Que, el artículo cuarto del Presupuesto de Egresos para el Estado de Morelos publicado el 31 de diciembre de 2020 en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, aplicable al presente ejercicio por no haberse aprobado el

Presupuesto de Egresos para el Estado de Morelos para el ejercicio 2022, dispone que: *“El ejercicio del Presupuesto de Egresos se apegará a los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, imparcialidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”* Y en su artículo quinto, señala que: *“los titulares de los organismos Públicos Autónomos, serán directamente responsables del cumplimiento de sus obligaciones y “en el ejercicio de sus presupuestos aprobados se cumplan las reglas que para cada caso apliquen y que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas en sus respectivos Programas Presupuestarios, conforme a lo dispuesto en el presente Decreto, así como en las demás disposiciones aplicables”.* Y en su artículo Cuadragésimo Tercero, dispone que: *“Los representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los organismos públicos autónomos y de las dependencias y entidades, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las Leyes correspondientes y a los principios mencionados en el artículo cuarto del presente Decreto.”*

Que, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en su artículo 146 fracción V, deposita en la Presidenta del Tribunal Electoral la responsabilidad en la administración de sus recursos.

Que, el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en su artículo 18 fracciones II y XX confiere a la Presidencia la representación del Tribunal, facultándola para llevar a cabo los actos jurídicos y administrativos que se requiera para el buen funcionamiento del Tribunal.

Que, conforme a las anteriores disposiciones, es responsabilidad de la Presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, que en el ejercicio de los recursos públicos se observen los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, legalidad, honestidad, racionalidad, austeridad, control, igualdad de género, imparcialidad y rendición de cuentas.

Que, este Tribunal solicitó para el presente ejercicio presupuestal la cantidad de \$43,588,592.82, y que ante la falta de aprobación del Presupuesto de Egresos para el Estado de Morelos vigente para el ejercicio 2022, se prorrogó el Presupuesto de Egresos que estuvo vigente para 2021, el cual asignó al Tribunal Electoral del Estado de Morelos un presupuesto de \$33,025,000.00, cantidad que estará vigente para el presente ejercicio, por falta de aprobación del presupuesto de egresos por parte del poder legislativo.

Que, para el cumplimiento de los principios de economía, transparencia, honradez, legalidad, honestidad, racionalidad y austeridad, en el ejercicio del presupuesto del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, resulta pertinente el establecimiento de medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal con la finalidad de racionalizar el ejercicio de los recursos para que se orienten principalmente a satisfacer los gastos que por su naturaleza son irreductibles y permitan el cumplimiento de las metas y el objetivo primordial y sustantivo del Tribunal Electoral del Estado de Morelos que es la administración de justicia en materia electoral, la suscrita emite las presentes

MEDIDAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD, DISCIPLINA Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2022.

**Objetivo:**

Establecer las disposiciones administrativas que permitan la administración de justicia electoral, mediante el uso eficiente de los recursos que conlleven a racionalizar el gasto y asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas Institucionales, en este año 2022, con base en los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, legalidad, honestidad, racionalidad, austeridad, control, igualdad de género, imparcialidad y rendición de cuentas.

**Base Legal:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, Presupuesto de Egresos para el Estado de Morelos publicado el 31 de diciembre de 2020 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", aplicable al presente ejercicio por no haberse aprobado el Presupuesto de egresos del Estado de Morelos para el ejercicio 2022.

La Presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Morelos interpretará para efectos administrativos los presentes Lineamientos y resolverá los casos no previstos en los mismos. En su caso, emitirá disposiciones complementarias, con el fin de ajustar los procedimientos para su cabal cumplimiento.

**Alcance:**

Las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos son de cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos que forman parte de la plantilla de este Órgano Jurisdiccional.

### **Motivaciones para generar ahorro:**

Para garantizar la eficiente y transparente utilización de los recursos financieros que le fueron asignados al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, es obligación de todos los servidores públicos utilizar con eficiencia, eficacia y honradez los recursos disponibles, encauzando los mismos exclusivamente a la atención de los objetivos contemplados en el Programa Presupuestario para 2022 y autorizados por el Congreso del Estado de Morelos. La conducta y desempeño de los servidores públicos deben sujetarse a principios de eficiencia, eficacia, austeridad y honestidad con apego absoluto a lo estipulado en la Legislación vigente y contar con una auténtica vocación de servicio.

La presente administración tiene la obligación de implementar Lineamientos de austeridad, racionalidad, disciplina y control del ejercicio presupuestario 2022, que eviten el desvío o el gasto discrecional de los recursos financieros, materiales y humanos.

Los titulares de las diferentes áreas: Magistrados/das de Ponencia, Secretaría General, Dirección Administrativa, Contraloría Interna y el Instituto Académico e Investigaciones y Capacitación Electoral de este Tribunal, serán responsables de vigilar el cumplimiento de las políticas y lineamientos, deberán realizar el uso racional y adecuado de los recursos, buscando una reducción del gasto corriente, integrando las metas de **austeridad, racionalidad, disciplina y control del ejercicio presupuestario** en los rubros de gasto siguiente:

#### **1). - Servicios personales**

- A partir de la entrada en vigor de las presentes medidas, **no** se podrán proponer convenios de indemnización constitucional

por despidos justificados o renunciaciones voluntarias del personal con el fin de realizar nuevas contrataciones, incluidas las contrataciones de personal eventual. Quedan excluidos: el pago al personal por los rubros siguientes: **a)** Parte proporcional de aguinaldo; **b)** Parte proporcional de vacaciones; y, **c)** Parte proporcional de prima vacacional y, las demás inherentes al sueldo.

- Los servidores públicos no podrán utilizar, los recursos materiales, y humanos del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, para la realización de trabajos o prestación de servicios en beneficio personal o distinto a los previstos en los objetivos, programas y proyectos establecidos debidamente autorizados.
- Se debe observar el tabulador del sueldo aprobado en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio 2021, en la contratación de personal durante el ejercicio presupuestal 2022.
- Los ahorros generados por concepto de servicios personales, serán aplicados al gasto corriente irreductible, como son: energía eléctrica, gasolina, seguro de vehículos, papelería, servicio telefónico, vales de gasolina, casetas e insumos de limpieza y sanitización como medida de prevención de la COVID 19, por lo tanto, se autoriza a realizar los traspasos necesarios a los conceptos del gasto que no tengan asignación presupuestal para el correcto funcionamiento y operatividad del Tribunal Electoral.

## II). -Gastos de operación

- La meta de ahorro de este grupo de gasto se integra por los capítulos de gasto de **materiales y suministros, y de servicios generales**. Quedan excluidos de las metas citadas los siguientes rubros:

- a) Pago de las obligaciones contractuales con la Policía Industrial Bancaria y Auxiliar por los servicios de vigilancia;
- b) Gastos relacionados con el mantenimiento preventivo, seguros, registro y verificación de vehículos;
- c) Combustible y peajes para trasladarse a los diferentes municipios y Ciudad de México para realizar notificaciones judiciales;
- d) Consumo del suministro de energía eléctrica, agua, internet y teléfono; y todos aquellos gastos considerados como indispensables e irreductibles

### **Servicio telefónico.**

- El servicio telefónico sólo se utilizará para realizar llamadas de carácter oficial, quedando prohibido realizar llamadas de larga distancia nacional e internacional de carácter personal.

### **Remodelación de ambientes y construcción de oficinas.**

- Se suspende el gasto relacionado a la contratación de servicios y adquisición de bienes para la adecuación y remodelación de ambientes de las diferentes ponencias y áreas.

### **Viáticos y pago de alimentos.**

- Clasificador por objeto del gasto. Viáticos en el país. - Son las asignaciones destinadas a cubrir gastos por concepto de alimentación, hospedaje y arrendamiento de vehículos, derivado de la realización de labores en lugares distintos a los de su adscripción.
- La erogación por concepto de viáticos incluye: casetas, estacionamiento, gasolina y alimentos. Quedando prohibidos los gastos por otros conceptos, con recursos públicos.
- Para el pago de viáticos, los notificadores deben comprobar y justificar los gastos dentro de los cinco días después de efectuado el mismo, cuidando que todos los comprobantes cumplan los requisitos que establece la Legislación Fiscal Federal.
- El personal de las diferentes Ponencias que realiza la actividad de notificación dentro o fuera del Estado, después de su horario laboral, deberá aplicar medidas de ahorro y racionalidad en el rubro de "alimentos de personas" debiendo apegarse al tabulador de \$120.00 (ciento veinte pesos 00/100 M.N.) por persona aplicable a los alimentos en desayuno, comida ó cena.
- Cuando la carga de trabajo lo amerite, se autorizará el consumo de alimentos dentro de las oficinas, debiendo solicitar la autorización al Titular del área de adscripción y el pago de los mismos en la Dirección Administrativa, justificando el gasto y apegándose al tabulador de máximo \$ 120.00 (ciento veinte pesos 00/100 M.N.) por persona debiendo entregar el CFDI correspondiente que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación. Lo anterior está sujeto a la disponibilidad presupuestal.



### **Requisiciones de Almacén.**

- Las requisiciones del almacén de papelería y artículos menores de oficina, se suministrarán previa autorización del Titular del área correspondiente.
- Las requisiciones del almacén por concepto de cafetería, agua embotellada, galletas y refrescos se suministrarán de acuerdo a la disponibilidad de los recursos, previamente autorizados por el Titular del área correspondiente.

### **Servicio de cafetería.**

- El servicio de cafetería que se ofrece en los cursos, talleres y conferencias, se limitará a café de grano, te, galletas, agua embotellada y de garrafón, de acuerdo a la disponibilidad de los recursos.

### **Ahorro en consumibles.**

- Para generar ahorros en tóner, papel bond y energía eléctrica, el personal deberá revisar los documentos antes de imprimir, tratando de realizar el trabajo con eficacia y eficiencia, privilegiando la comunicación electrónica, envío a correo electrónico o buzón institucional.
- Para generar ahorro en tóner y papelería en la impresión de borradores para revisión, el personal podrá sustituir las hojas de papel bond nuevas por hojas reciclables y para evitar desperdicios de tóner y tintas para impresión, sólo se surtirán a cambio del cartucho vacío respectivo.

- Para generar ahorros en energía eléctrica. Todo el personal deberá apagar su CPU, monitor, regulador, bocinas, lámparas, ventiladores y aire acondicionado, cuando se retire de las oficinas del Tribunal o cuando no sean necesarias.
- A efecto de dar cumplimiento a las presentes medidas, el personal aplicará ahorros en cuando menos los rubros siguientes: **a)** Uso eficiente del agua; **b)** Aire acondicionado y ventiladores; **c)** Iluminación; **d)** Instalaciones eléctricas; **e)** Uso adecuado de las instalaciones y muebles del Tribunal Electoral, y, **f)** Procurar la iluminación y ventilación natural.

Las presentes medidas de austeridad, racionalidad, disciplina y control de los recursos públicos, entrarán en vigor al día siguiente de su expedición y se publicarán en la página electrónica del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

La Dirección Administrativa, es la encargada de observar y garantizar el cumplimiento de las presentes medidas.

Las presentes medidas de Austeridad, Racionalidad, Disciplina y Control de los Recursos Públicos se expiden a los veintidós días del mes de febrero de dos mil veintidós.

ATENTAMENTE,

**MAESTRA MARTHA ELENA MEJIA**  
**MAGISTRADA PRESIDENTA DEL**  
**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS**



**PRESIDENCIA**  
**TRIBUNAL ELECTORAL**  
**DEL ESTADO DE MORELOS**